



RESOLUCION 161/2023

Santa Lucía, 18 de setiembre de 2023.

Visto: que la radio comunitaria Espika realizará su fiesta anual.

Resultando: que el Municipio aprobó apoyar la actividad y está incluida en la agenda cultural.

Considerando: que será el 10 y 11 de noviembre cumpliendo con 20 años de permanencia en el aire.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;
El Concejo del Municipio de Santa Lucía


Resuelve:


Aprobar el evento y solicitar apoyo al gobierno departamental.


Acta N° 21/23.

Marlene Argañaras
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal


Franco Larrosa
Alcalde Interino


Angel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 162/2023

Santa Lucía, 18 de setiembre de 2023.

Visto: Que se trató la solicitud presentada por el Colectivo Espika de la ciudad de Santa Lucía.

Considerando: Que la misma hace referencia a la declaración de interés municipal el denominado evento "Fiesta de la Espika", que se desarrolla en calle Angel Coco Muñoz esquina Herrera, en los galpones de AFE "Espacio Carlos Alfredo", de la ciudad de Santa Lucía.

Lugar destinado a espacio cultural, social, de comunicación, de uso comunitario, donde se realizan infinidad de actividades recreativas, musicales, educativas, charlas, talleres, reuniones de distintas organizaciones y colectivos.

Atento: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

Resuelve:

Declarar de Interés Municipal el denominado evento "Fiesta de la Espika", que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre de 2023 en el Esapcio Carlos Alfredo.

Elevar al Gobierno Departamental la solicitud de declaración de Interés Municipal.

Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

Acta N° 21/23.

Marlene Argañaras
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Franco Larrosa
Alcalde Interino

Angel Medina
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 163/2023

Santa Lucía, 18 de setiembre de 2023.

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14. - "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

CONSIDERANDO I: Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido según lo dispuesto en los gastos autorizados en el Fondo Permanente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

RESUELVE:


Aprobar la rendición de gastos e inversiones correspondientes al período 20/8 al 19/9 de 2023.


Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de RR.FF, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

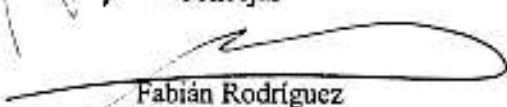
Acta N°21/23.

Marlene Argañaraz
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal


Franco Larrosa
Alcalde Interino


Angel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 164/2023

Santa Lucía, 18 de setiembre de 2023.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permanente mensual.

RESULTANDO:

I) que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"

II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

R E S U E L V E:

1.- Autorizar la renovación del Fondo Permanente por el importe de \$ 55887,66 por el periodo 20/9 al 19/10/2023 ya que queda un remanente de \$ 52,34.

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;

3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.



5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: deben estar comprendidos en los rubros del 5111 al 5721.

6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 56,850 valor 2016)


7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;


8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;

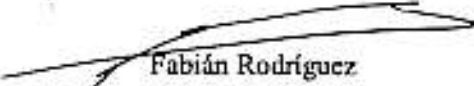
9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-
Acta N° 21/23.

Marlene Argañaras
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal


Franco Larrósa
Alcalde Interino


Ángel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 165/2023

Santa Lucía, 18 de setiembre de 2023.

VISTO: que se consideró la solicitud de transposición de rubros del Municipio de Santa Lucía.

CONSIDERANDO: que se vuelve necesario para cubrir gastos de funcionamiento e inversión.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.

RESOLUCION:


Trasponer del rubro 5111, 5163 un monto de \$ 410.000 reforzando el rubro 5173, 5193, 5259, 5272, 5283, 5291, 5311, 5559, 5399 por un total de \$ 410.000


Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

Acta N° 21/23.

Marlene Argañaras
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal


Franco Larrosa
Alcalde Interino


Angel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal



RESOLUCION 166/2023

Santa Lucía, 18 de setiembre de 2023.

Visto: Lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Administración en expediente 2023-81-1180-00023.

RESULTANDO: que el mismo hace referencia a la aplicación de medidas disciplinarias al funcionario Mauricio Romano, cargo 7872.

Considerando: Que se deberá dictar el presente acto administrativo, por el cual se haría pasible al funcionario de una sanción consistente en 7 días de suspensión sin goce de sueldo, según lo establecido en el Capítulo X, Art. 41 del Estatuto del Funcionario, por incumplimiento de los deberes funcionales de su cargo (artículo 23 Estatuto del Funcionario).

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;

El Concejo del Municipio de Santa Lucía

Resuelve:


1.- No dar lugar a los descargos presentados por el funcionario Mauricio Romano, cargo 7872, por lo cual se hará pasible de una sanción consistente en 7 días de suspensión sin goce de sueldo, según lo establecido en el Capítulo X, Art. 41 del Estatuto del Funcionario, por incumplimiento de los deberes funcionales de su cargo (artículo 23 Estatuto del Funcionario).

Acta N° 21/23.

Marlene Argañaras
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal


Franco Larrosa
Alcalde Interino


Angel Medina
Concejal


Fabián Rodríguez
Concejal